

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, Y FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MANCILLA ZAYAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El que suscribe, Sergio Mancilla Zayas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, párrafo tercero, fracción II, de la Ley General de Protección Civil; y se adicionan las fracciones XXV al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, IX al artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y XIV al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Por su ubicación geográfica, México se encuentra sujeto a diversos fenómenos naturales que pueden derivar en casos de desastre. Entre las calamidades a que más está expuesto el territorio nacional resaltan los sismos, que en el transcurso de la historia han sido de significación especial, tanto por su frecuencia como por los daños que han ocasionado, particularmente los ocurridos en la Ciudad de México en septiembre de 1985.

En la dinámica de la naturaleza del país, la presencia de fallas geológicas activas y la acción de las placas tectónicas son factores siempre presentes. En la capital y en otras ciudades del país, a estos elementos se adicionan características adversas del subsuelo y gran densidad poblacional, que propician riesgo sísmico.

Ante tales hechos, la acción gubernamental se orienta a informar y capacitar a los ciudadanos para enfrentar eficazmente los fenómenos sísmicos, con base en conocimientos objetivos. De ahí que el propósito particular de este fascículo sea presentar la información sísmica más reciente y contribuir a la consolidación de la cultura de protección civil, sobre la cual habrán de sustentarse las acciones en pro de la prevención de desastres (Gutiérrez Martínez, Castro, *et. al. Sismos*, quinta edición, serie Fascículos, Cenapred, Segob, SNPC, México, 2008, página 3).

En todo Estado que se precie de moderno, las políticas públicas en materia de protección civil deben tener carácter estratégico para el mantenimiento de la estabilidad social, por lo cual la prevención de desastres debe integrarse a la política de planeación y desarrollo.

La prevención implica tres tipos de acciones: las dirigidas a evitar los riesgos, las encaminadas a controlar los riesgos y las que se dirigen a mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre los bienes de la población y, en particular, sobre la vida.

Las acciones encaminadas a prevenir o controlar los efectos de un desastre natural deben ser tales, que permitan a las personas autoprotgerse, para lo cual es necesario que tengan

conocimientos básicos para reaccionar ante un evento de la naturaleza que, por su intensidad, puede tornarse destructivo y mortal.

Es importante hacer énfasis en la prevención, ante las lamentables pérdidas humanas y materiales, como consecuencia de movimientos telúricos ocurridos recientemente en diferentes lugares del mundo, como los sufridos en Haití, Chile, China y México.

La gama de actividades para la autoprotección incluye los simulacros por eventos sísmicos, los cuales si bien están considerados en la ley de la materia no están previstas su obligatoriedad ni su periodicidad, especialmente en lugares de alta concentración poblacional, como es el caso de centros de trabajo, donde la reacción ordenada y rápida ante un sismo podría marcar la diferencia para salvar vidas humanas.

Por tal motivo se estima necesario establecer en la ley la obligatoriedad del Estado de realizar periódicamente simulacros contra sismos en oficinas públicas, así como imponer la obligación de los servidores públicos y particulares que se encuentren en dichos inmuebles de participar en dichos simulacros.

Igualmente, se hace necesario que la obligatoriedad de los simulacros se extienda a los patrones o sus representantes y a los trabajadores, con objeto de que la población en general cuente con preparación para reaccionar ante un evento real como el ocurrido recientemente en Baja California, México.

Esta última previsión conduce a que ninguna persona se niegue o abstenga de participar en los simulacros que se lleven a cabo, especialmente los trabajadores, de tal forma que ante su negativa sin justificación, el Estado, en el ámbito de sus atribuciones, y los patrones puedan sancionar administrativa y laboralmente al omiso u omisos, por lo que la propuesta incorporaría como una obligación del trabajador la participación en simulacros que organice el Estado o patrón, en su caso.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 10, párrafo tercero, fracción II, de la Ley General de Protección Civil; y se adicionan las fracciones XXV al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, IX al artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y XIV al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Primero. Se reforma el artículo 10, párrafo tercero, fracción II, de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

...

...

II. La realización semestral de al menos un simulacro en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;

III. a VIII. ...

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XXV al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. a XXIV. ...

XXV. Participar en la realización de los simulacros de protección civil que se lleven a cabo en su centro de trabajo.

...

Artículo Tercero. Se adiciona la fracción IX al artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 44. Son obligaciones de los trabajadores

I. a VIII. ...

IX. Participar en la realización de los simulacros de protección civil que se lleven a cabo en su centro de trabajo.

Artículo Cuarto. Se adiciona la fracción XIV al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 134. Son obligaciones de los trabajadores

XIV. Participar en la realización de los simulacros de protección civil que se lleven a cabo en su centro de trabajo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2011.

Diputado Sergio Mancilla Zayas (rúbrica)